

## DIPUTACIÓN

# Diputación Provincial de Valencia

## Gestión de Recursos Humanos y Organización

*2023/17161 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de la oferta pública de empleo para el ejercicio 2023.*

### ANUNCIO

Por Decreto n.º 16687, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023:

VER ANEXO

València, a 22 de diciembre de 2023. —El diputado de la Administración General y Bandas de Música, Ricardo Gabaldón Gabaldón.



# Diputació de València | Gestió i Desenvolupament de Recursos Humans

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), el Gobierno de la nación refundió en un solo texto las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, mediante el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En el artículo 128 del mismo, se dispone que las Corporaciones locales deberán aprobar anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, *“ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones públicas”*.

La normativa básica dictada por el Estado aplicable al personal al servicio de la Administración Local y, en particular, a la formación de la oferta de empleo, en atención al sistema de fuentes que para la función pública local establece el artículo 92.1 de la LBRL (en la redacción dada al precepto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre) está contenida en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en virtud del cual, *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el diario oficial correspondiente”*.

Así, el artículo 70 de dicho Texto Refundido, viene a recoger los criterios y directrices en que debe enmarcarse la oferta de empleo público, concebida como un instrumento de racionalización de los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Lo dispuesto en este artículo tiene la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, dictado al amparo del artículo 149.1.18 de la Constitución y, en consecuencia, aplicable a todas las administraciones públicas.

Además de este marco normativo, hay que tener en cuenta lo establecido por la ley de presupuestos generales del Estado de cada año, que marca el límite para el ingreso en el sector público. En concreto, para este ejercicio, el Título III de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se rubrica como “De los gastos de personal” y se estructura en tres capítulos.

El capítulo primero contiene el artículo 20 que regula la Oferta de Empleo Público, estableciendo los límites y requisitos de la misma. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores. De acuerdo con el artículo 20.2.1. b Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el caso de las entidades locales, si tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector. A tal efecto se acompaña informe de Intervención de fecha 7 de diciembre de 2022.



# Diputació de València | Gestió i Desenvolupament de Recursos Humans

La validez de la tasa autorizada estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año. Tal validez estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Delimitado el régimen jurídico aplicable resulta necesario determinar las posibilidades para la Diputación de Valencia en relación con su Oferta de Empleo Público. Para ello es imprescindible conocer en primer lugar cuál es la tasa de reposición de efectivos en el ejercicio.

Para calcular esta tasa el porcentaje máximo a que se refieren los apartados anteriores se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de personal empleado fijo que, durante el ejercicio presupuestario de 2022, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de personal empleado fijo que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán, sin embargo, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por tanto, visto el límite que establece el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 el número de plazas de nuevo ingreso a cubrir mediante la oferta de empleo público de 2023 de la Diputación de Valencia, será la siguiente:



 **Diputació de València** | **Gestió i Desenvolupament de Recursos Humans**

**A) Tasa de reposición de efectivos del 120% (en sectores y ámbitos de actuación determinados por el artículo 20 Uno.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023)**

ALTAS	BAJAS	TOTAL	TASA REPOSICIÓN DE EFECTIVOS	Nº TOTAL PLAZAS
18	71	53	120%	64

Sectores y ámbitos de actuación:

SECTOR ÁMBITO ACTUACIÓN	ALTAS	BAJAS
Competencias educativas	19	0
Control y lucha contra el fraude fiscal y control de la asignación eficiente de recursos.	6	3
Asesoramiento jurídico y gestión de los recursos públicos.	40	14
Asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.	3	0
Atención a los ciudadanos de los servicios públicos.	0	0
Prestación servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	3	1
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>18</b>

Todas las altas y bajas producidas durante el año 2022 se refieren a sectores o ámbitos de actuación considerados prioritarios, establecidos en el artículo 20.1.3 de la Ley de Presupuestos Generales de 2023 y a los que se les asigna una tasa de reposición de efectivos del 120%.

Respecto a la reserva de plazas para personas con discapacidad o diversidad funcional hasta que se alcance el tres por ciento de los efectivos totales en cada administración pública, que establece el artículo 64 de la ley 4/2021 señalar que la Diputación de Valencia cumple con el requisito al tener un porcentaje de plazas ocupadas (29) más las plazas aprobadas en ejecución (13) del 3.69% sobre un total de 1195 plazas en plantilla. Que no obstante se reservan 4 plazas al turno de diversidad funcional.

Atendido que, la Oferta de Empleo Público se configura con independencia de las convocatorias específicas, que deberán efectuarse de conformidad con la legislación vigente.

Visto el artículo 2, de carácter básico, del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y los programas mínimos de los procesos de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Vista la potestad de autoorganización de la Diputación de Valencia, reconocida en el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



# **Diputació de València** | **Gestió i Desenvolupament de Recursos Humans**

De conformidad con lo establecido en los artículos 37.1, apartados c) y m) del EBEP y en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, el proyecto de Oferta de Empleo Público es objeto de negociación obligatoria en el seno de la Mesa General de Negociación de la Entidad Local, con el alcance y respeto a los principios establecidos en el EBEP, lo que ha tenido lugar en sendas sesiones de la Mesa celebradas los días 27 mayo, 12, 18 y 20 diciembre de 2023 entre los representantes de la Administración y los sindicatos del personal empleado público con presencia en la citada mesa (UGT, CCOO, STA ).

Atendido que la Oferta de Empleo Público se ajusta a la normativa que le es de aplicación, y en especial a la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente, con expresa mención al cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, en especial el artº 34.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

## **RESUELVO:**

Primero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 128 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2023 de la Diputación de Valencia, sector no sanitario, que incluye las plazas relacionadas en el anexo adjunto a la presente Resolución, para cuya ejecución existirá suficiente crédito presupuestario.

Segundo.- En las pruebas selectivas para ingreso en las plazas referenciadas, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o período de prácticas, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten, y así lo acrediten, las adaptaciones posibles para su realización.

En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que el personal interesado deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

A tal efecto, los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la Administración del Estado.



 **Diputació  
de València** | **Gestió i Desenvolupament  
de Recursos Humans**

Tercero.- Proceder a la publicidad y demás trámites necesarios para hacer efectiva la Oferta de Empleo Público para 2023 del sector no sanitario de la Diputación de Valencia

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.



 **Diputació de València** | **Gestió i Desenvolupament de Recursos Humans**

**ANEXO I**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023. SECTOR NO SANITARIO**

PLAZAS A CONVOCAR SEGÚN EL ART. 20 DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023:

**FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA**

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
SUBESCALA TÉCNICA**

**CLASE TÉCNICO SUPERIOR**

PLAZA	SUBGRUP	Nº PLAZAS
INGENIERO/A INDUSTRIAL	A1	1
PROFESOR/A SECUNDARIA	A1	3
MÉDICO/A DE TRABAJO	A1	1
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	2

**CLASE TÉCNICO MEDIO**

PLAZA	SUBGRUP	Nº PLAZAS
PROFESOR/A PRIMARIA	A2	7
TECNICO/A MEDIO RESTAURADOR	A2	2
TECNICO/A MEDIO TRADUCTOR	A2	2

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES  
CLASE COMETIDOS ESPECIALES**

**RAMA MEDIO AMBIENTE**

PLAZA	SUBGRUI	Nº PLAZAS
TÉCNICO/A SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	A1	1

**RAMA SERVICIOS CULTURALES**

PLAZA	SUBGRUI	Nº PLAZAS
TÉCNICO/A MEDIO/A ARTES PLÁSTICAS	A2	4

**RAMA ARCHIVO Y BIBLIOTECA**

PLAZA	SUBGRUI	Nº PLAZAS
TÉCNICO/A MEDIO/A ARCHIVO GRÁFICO	A2	1



 **Diputació  
de València** | **Gestió i Desenvolupament  
de Recursos Humans**

**RAMA EDUCACION**

PLAZA	SUBGRUI	Nº PLAZAS
PROFESOR/A PRÁCTICAS	C1	2

**RAMA RECAUDACIÓN**

PLAZA	SUBGRUI	Nº PLAZAS
OFICIAL/A DE RECAUDACIÓN	C1	8

**RAMA OBRAS PUBLICAS**

PLAZA	SUBGRUI	Nº PLAZAS
AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS	C2	2

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBESCALA TÉCNICA**

PLAZA	SUBGRUI	Nº PLAZAS
TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	A1	3

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBESCALA ADMINISTRATIVA**

PLAZA	SUBGRUI	Nº PLAZAS
ADMINISTRATIVO/A	C1	25

De las cuales 4 se reservarán para el turno de diversidad funcional.





 **Diputació  
de València** | **Gestió i Desenvolupament  
de Recursos Humans**

**PROMOCIÓN INTERNA**  
**FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA**

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**  
**SUBESCALA TÉCNICA**

<b>PLAZA</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2

**SUBESCALA DE GESTIÓN**

<b>PLAZA</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN	A2	5

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**  
**SUBESCALA TÉCNICA**  
**CLASE TÉCNICO SUPERIOR**

<b>PLAZA</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	2

**ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**  
**SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES**  
**CLASE COMETIDOS ESPECIALES**

**RAMA EDUCACIÓN**

<b>PLAZA</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
TÉCNICO/A SUPERIOR ORIENTACIÓN ESCOLAR	A1	1

**RAMA SERVICIOS SOCIALES**

<b>PLAZA</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
OFICIAL/A TALLER OCUPACIONAL	C1	3

